



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**16 al 31 de DICIEMBRE de
2020**



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 56, obran Decretos N° 3417/2020 al N° 3554/2020, y Resolución N° 106/2020 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de diciembre al día 31 de diciembre del año 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3417/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.469/2020, sancionada en fecha 15 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3418/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.470/2020, sancionada en fecha 15 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3419/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.471/2020, sancionada en fecha 15 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3420/2020.

Expte. N° 3809/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de suelo" – Sexta etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000290	\$ 1.330.000,00	Pesos un millón trescientos treinta mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel.	Presidente.	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" N° 00002-00000291	\$ 70.000,00	Pesos setenta mil.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 210 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3422/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de noviembre del año 2020 y 15 de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis.	20-17344897-0.	\$ 6.000,00.
Abraham, Ruyina Valeria.	27-24596002-1.	\$ 4.000,00.
Álvarez Irigoitia, Matías.	23-35274387-9.	\$ 8.000,00.
Ayala, Johanna María.	27-33679145-1.	\$ 6.000,00.
Barretto, Edith Raquel.	27-29169666-5.	\$ 10.000,00.
Bentancourt, Luis Amadeo.	20-12385145-6.	\$ 6.000,00.
Bran, Ester María del Carmen.	27-10667378-6.	\$ 3.000,00.
Brochero, Patricia María.	27-30391094-3.	\$ 6.000,00.
Cabellier, Elba Néilda.	27-06416444-4.	\$ 5.000,00.
Camejo, Laura Angélica.	27-12956236-1.	\$ 6.000,00.
Capurro, Juan Francisco.	20-37564894-7.	\$ 10.000,00.
Carrizzo, Celso Orlando.	20-22088839-9.	\$ 6.000,00.
Centurión, Gladys Selva.	27-16390960-5.	\$ 2.000,00.
Dearmas, María Belén.	27-39577872-8.	\$ 4.000,00.
Dorregaray, Juan Eduardo.	23-34938639-9.	\$ 6.000,00.
Farabello Olano, Mariano.	20-26538049-3.	\$ 10.000,00.
Godoy, Carlos Gustavo.	20-17181898-3.	\$ 8.000,00.
González, Delia elena.	27-14650180-5.	\$ 8.000,00.
Grand, Aurora del Carmen.	27-16957649-7.	\$ 4.000,00.
Guerrero, Mario Jorge Roberto.	20-24596879-6.	\$ 6.000,00.
Landó, María Antonella.	23-35298104-4.	\$ 4.500,00.
Landó, María Paula.	27-35298103-1.	\$ 4.500,00.
Larrosa, Diver Teresita.	27-92742863-1.	\$ 6.000,00.
López, Marta Liliana.	27-12095677-4.	\$ 5.000,00.
Luján, Sonia Yolanda.	27-18099077-7.	\$ 2.500,00.
Martín, Juan Carlos.	23-05878519-9.	\$ 3.000,00.
Méndez, Norma Beatriz.	27-24612664-5.	\$ 5.400,00.
Morán, Marisa Emilia.	27-21425520-6.	\$ 2.500,00.
Moussou, Yanina Emilce.	27-27836268-5.	\$ 6.000,00.
Ortiz, Zulma Palmira.	27-18797466-1.	\$ 10.000,00.
Perafan, Ester Mabel.	27-11712002-9.	\$ 4.500,00.
Puca, Patricia Aurelia.	27-24789248-1.	\$ 2.000,00.
Regazzi, Evelyn Marlise.	27-28349576-6.	\$ 4.000,00.

Risso, Víctor Manuel.	20-22975232-5.	\$ 6.000,00.
Rivas, Ana Laura.	27-39256049-7.	\$ 6.000,00.
Roa, Maira Antonella.	27-33160069-0.	\$ 2.250,00.
Rodríguez, Facundo Cipriano.	20-40990122-1.	\$ 10.000,00.
Romero, Néstor José.	20-34661024-8.	\$ 6.000,00.
Rossi, María Rosa.	27-05574208-7.	\$ 2.000,00.
Rosviar, Micaela Ayelén.	27-36104499-7.	\$ 6.000,00.
Sciallo, Sara Vanesa.	27-30931193-6.	\$ 3.200,00.
Stefani, Viviana Mónica.	27-23435178-3.	\$ 2.000,00.
Stockli, Damián.	20-35568332-0.	\$ 2.000,00.
Tabares, Alicia Ester.	27-37569178-2.	\$ 8.000,00.
Tilleria Cáceres, Estela.	27-25488733-7.	\$ 5.000,00.
Tristán, Guillermo Lidio.	20-16762167-9.	\$ 6.000,00.
Urbini, Rosana Graciela.	24-20361943-6.	\$ 4.000,00.
Valenzuela, Modesto David.	23-31689635-9.	\$ 6.000,00.
Vallejo Garelo, Lucía Teresita.	27-94344842-1.	\$ 6.000,00.
Villaverde, Luis María.	20-30485575-5.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3423/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto en fecha 10 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Valentina BARRIOS, DNI N° 44.980.567, con domicilio en calle San Juan N° 580, celebrado en el marco del reclamo administrativo en trámite del Expediente N° 2132/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Valentina BARRIOS, CUIT N° 23-44980567-4, hasta la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$ 118.000,00), mediante transferencia bancaria de la Cuenta del Banco Entre Ríos, CBU N° 3860095905000048765009, de su titularidad, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: CEDTRA – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3424/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Asociación Civil "AERO CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-67106365-8, con domicilio en la intersección de calle Justo José de Urquiza al Oeste y Ruta Nacional N° 14 de esta ciudad, en concepto de precio por el usufructo del inmueble donde se asienta el AUTÓDROMO MUNICIPAL "CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ", hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 241.844,00), correspondiendo mensualmente la suma de PESOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 80.948,00) por el período de octubre del año 2020, hasta septiembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Las sumas referidas en los artículos precedentes serán abonadas depositándose su importe en la Cuenta Corriente especial del Banco de la Nación Argentina, N° 2880973050 CBU 01102880-40028809730508.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – C.E. Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 1 – C. E. Presidencia Municipal. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.5.0 – Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3425/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Diego José YAÑEZ, CUIT N° 20-20417334-7 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de honorarios profesionales por la tasación mencionada en los considerandos del presente, mediante depósito bancario al CBU N° 2850370540094919317638.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3426/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rodríguez, Carina Andrea	27-22497854-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3427/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pereira, María Elina	27-40790163-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3428/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 11º del año 2020, con vencimiento al día 10 de diciembre del año 2020, Planes de Pago con vencimiento el día 15 de diciembre del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALTUNA Leonor Isabel.	27-11057503-9.	\$ 7.150,00.
AMARILLO, Celia María de los Ángeles.	27-17876066-7.	\$ 3.870,00.
ANDRADA Jesús David.	20-12385853-1.	\$ 3.690,00.
BACIGALUPPO, María Paula.	27-37467004-8.	\$ 3.150,00.
BARRIOS, Silvia Beatriz.	27-30323659-2.	\$ 3.930,00.
BENEDETTI Nélide Margarita.	27-05907184-5.	\$ 3.660,00.
BENÍTEZ Lidia Dolores.	27-21426923-1.	\$ 6.990,00.
BLASICH Ornela Araceli.	23-33908912-4.	\$ 4.240,00.
CAMPAÑA, María Fernanda.	27-29766953-8.	\$ 2.320,00.
CARLÉS Silvina Mariela.	27-23710105-2.	\$ 3.110,00.
CARMONA, María de las Nieves.	23-13815683-4.	\$ 7.410,00.
CHAPARRO, Liliana María del Carmen.	27-14842279-1.	\$ 7.450,00.
CORUJO, Norma Lucrecia.	27-16182283-9.	\$ 7.340,00.
DELGADO Yolanda Amalia.	27-16346482-4.	\$ 3.320,00.
DUARTE Liliana Haydee.	27-12809991-9.	\$ 3.710,00.
DUARTE, Víctor Miguel.	20-17876490-0.	\$ 5.810,00.
ECHEVARRÍA, Raquel Beatriz.	27-13593805-5.	\$ 4.870,00.
ECKERDT, Emiliano Jesús.	20-38389513-9.	\$ 3.250,00.
FARIÁS, Silvia Susana.	27-17344546-1.	\$ 5.050,00.
FARIÁS, Susana Beatriz.	27-20243608-6.	\$ 6.070,00.
FARIÑA, Irma Raquel.	27-21426845-6.	\$ 5.100,00.
FERNÁNDEZ, Maite Soledad.	27-39718191-5.	\$ 5.640,00.
FLEYTAS, Rubén Jesús.	20-10877350-3.	\$ 3.200,00.
FLORES, Luisa Leticia.	27-12809897-1.	\$ 6.340,00.
GARCÍA, Mariana Beatriz.	27-27645178-8.	\$ 5.090,00.
GÍMENEZ, Débora Agustina.	27-32453978-1.	\$ 4.310,00.
GÓMEZ, Claudio César.	23-22975350-9.	\$ 5.210,00.
GÓMEZ, Liliana Mabel.	27-12809543-3.	\$ 5.030,00.
GONZÁLEZ, Griselda Ester.	27-10456061-5.	\$ 7.100,00.
GONZÁLEZ, María Florencia.	27-33160191-3.	\$ 3.980,00.
ICARDO, Ester Vanina.	27-27159415-7.	\$ 3.860,00.
INSAURRALDE, Silvia Cristina.	27-13815532-9.	\$ 4.580,00.
LAPALMA, Héctor Eduardo.	20-12095764-4.	\$ 4.720,00.
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo.	20-06079312-4.	\$ 7.840,00.
LONARDI, Ester Noemí.	27-18099153-6.	\$ 8.670,00.
LUACES, Silvia Raquel.	27-13593554-4.	\$ 2.320,00.
MARTÍNEZ, Adalberto Miguel.	20-22524738-3.	\$ 6.220,00.
MOLINARI, Graciela Elena.	27-11772733-0.	\$ 3.670,00.



MONTENEGRO, Marcos Enrique.	20-12095022-4.	\$ 4.270,00.
MUJICA, Norma Elisabeth.	27-12809430-5.	\$ 9.190,00.
NAZER, Ángel Clemente.	20-23386889-3.	\$ 3.570,00.
NUÑEZ, Emilia Edit.	27-26786930-3.	\$ 6.210,00.
NUÑEZ, Malvina Argentina.	27-29325848-7.	\$ 9.980,00.
OTERO, Graciela Elena.	27-11057995-6.	\$ 5.040,00.
PAPES Dora Viviana.	27-13815248-6.	\$ 3.860,00.
PARRILLA, Isidro Juan Ramón.	20-05883572-3.	\$ 5.890,00.
PETIZCO, Vanesa Elizabeth.	27-25288851-4.	\$ 3.430,00.
PIGHETTI, Néida Patricia.	27-16346905-2.	\$ 4.020,00.
PIROVANI, Marianela.	27-29466221-4.	\$ 4.670,00.
POLETTI, Sonia Adriana.	27-20361519-7.	\$ 5.720,00.
PROCURA, María Pierina.	27-36101791-4.	\$ 8.060,00.
PROPPE, Elvira Amelia.	27-13188351-5.	\$ 5.190,00.
PULIDO, Adriana Raquel.	23-14650538-4.	\$ 4.940,00.
QUIROZ Sara Griselda.	27-18099433-0.	\$ 4.400,00.
REYES, Horacio Jesús.	20-13815519-7.	\$ 7.680,00.
RODRÍGUEZ, José Alberto.	20-13593175-7.	\$ 5.710,00.
SERRANO, Susana María del Luján.	27-30156328-6.	\$ 7.470,00.
TESURI, Iris Albina.	27-22328451-0.	\$ 5.130,00.
VEGA, Lorena Patricia.	23-27783608-4.	\$ 5.530,00.
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto.	20-34497383-1.	\$ 4.090,00.
VIVIANI CIS, Daniel Eduardo.	20-12385995-3.	\$ 2.410,00.
WODSKE, Cristina Eleuteria.	27-10199075-9.	\$ 4.990,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3429/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benencio, Nilda Alejandra.	27-22712892-0.	\$ 2.000,00.
Tofolon, Nadia Nilda Leticia.	27-34660977-5.	\$ 4.000,00.
Delgado, María Antonela.	27-35732130-7.	\$ 5.000,00.
Villalba, María de los Ángeles.	23-31875459-4.	\$ 5.000,00.
Farabello, María Lucía.	27-28699133-0.	\$ 4.500,00.
Parada, José Augusto.	20-27020960-3.	\$ 6.000,00.
Cardozo, Diego Humberto.	20-31045676-5.	\$ 6.000,00.
Dorrego, Cristal.	27-37293836-1.	\$ 5.000,00.
Leiva, César Germán.	20-29466468-9.	\$ 4.000,00.
Medrano, Ana Jesús.	23-40512473-4.	\$ 3.000,00.
Blanco, Carlos Alberto.	20-22712791-1.	\$ 2.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:



21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3430/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Pedro Roberto RAMÍREZ, CUIT N° 20-13094206-8 hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de honorarios profesionales por la tasación mencionada en los considerandos del presente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Santander, CBU N° 0720312988000036032518, conforme a la Factura "C", N° 00004 – 00000191 con fecha del 02/12/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alberto Salvador FIORENZA, CUIT N° 20-12952084-2 la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en concepto de honorarios profesionales por la tasación mencionada en los considerandos del presente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004140211086, conforma a la Factura "C", N° 00002 – 00000024 con fecha del 02/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Señor Pablo Sebastián DUARTE, CUIT N° 20-25661250-0, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en concepto de honorarios profesionales por la tasación mencionada en los considerandos del presente, mediante transferencia bancaria al CBU N° 0070114930004157139715, conforme a la Factura "C", N° 00002 – 00000113 con fecha del 02/12/2020.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma Miguel E. SEKAF S.R.L., CUIT N° 30-71343360-4 la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en concepto de honorarios profesionales por la tasación mencionada en los considerandos del presente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco BBVA, CBU N° 0170075620000030369584, conforme a la Factura "B", N° 00003 – 00000007 con fecha del 02/12/2020.

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE al Señor Miguel Edgardo BALBI, CUIT N° 20-13815667-3 la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) en concepto de honorarios profesionales por la tasación mencionada en los considerandos del presente, mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Santander, CBU N° 0720312988000035540472, conforme a la Factura "C", N° 00003 – 00000121, con fecha del 02/12/2020.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3431/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora VELIS, DNI N° 25.711.189, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VELIS, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora María de los Ángeles VELIS, CUIT N° 27-25711189-5, con domicilio en Barrio Guevara, casa N° 33 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004164524218.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3432/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 427.767,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de noviembre del año 2020 y 17 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 427.767,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3433/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00) para la prestación del servicio de erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, entre los días 22 de octubre del año 2020 y 17 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3434/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 469.991,00) para la prestación de servicios de limpieza y barrido en distintos puntos de la ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de noviembre del año 2020 y 17 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 469.991,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3435/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 60 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) - , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000116	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000111	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3436/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 62 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) - , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000108	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000109	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3437/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta Calle Guido Spano entre Roca y Santiago Díaz; Roca entre Clavarino y Guido Spano, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 596.688,98) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Luis Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000729	\$566.854,53	Pesos quinientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000730	\$29.834,45	Pesos veintinueve mil ochocientos treinta y cuatro con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.66 3.9.9.0 – G Spano (e) Roca y S.Díaz - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3438/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 75.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000727	\$71.535,00	Pesos setenta y un mil quinientos treinta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00002-00000728	\$3.765,00	Pesos tres mil setecientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro Mu Ve – Productos de arcilla y cerámica - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3439/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Red Agua Potable Calle Sagrado Corazón y Calle Moussou al Sur", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 180.320,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 00002-00000252	\$171.304,00	Pesos ciento setenta y un mil trescientos cuatro.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 00002-00000253	\$9.016,00	Pesos nueve mil dieciséis.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.51 3.9.9.0 – Obras de agua y cloacas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3440/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Pavimento Consorcio Lavalle", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.048.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000699	\$996.360,00	Pesos novecientos noventa y seis mil trescientos sesenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000700	\$52.440,00	Pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.70 3.9.9.0 – Pav Consor Lavalle - Otros

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3442/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000115	\$256.500,00	Pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000116	\$13.500,00	Pesos trece mil quinientos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3443/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 44 MANZANA 26 del Programa de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000292	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000293	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3444/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 45 MANZANA 26 I Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000294	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000295	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3445/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Iluminación del Polideportivo Norte - 2da Etapa Columnas de Alumbrado Público – Proyecto Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 538.950,38) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000300	\$512.002,86	Pesos quinientos doce mil dos con ochenta y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000301	\$26.947,52	Pesos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3446/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 59 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) - , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000114	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000115	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3447/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 63 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) - , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000106	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000107	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta



							con treinta y tres centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3448/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 61 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) - , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000112	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000113	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3449/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (\$ 169.221,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000527	\$160.759,95	Pesos ciento sesenta mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000528	\$8.461,05	Pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3450/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 46 MANZANA 26 I Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) - , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000296	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000297	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3451/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Plateas CASA N° 47 MANZANA 26 I Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas "Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$187.406,60) - , de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-00000298	\$178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan 558	"B" 00002-0000299	\$9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Pro Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3452/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Energías, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa de "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 102 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el portal durante el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del corriente año inclusive, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.450,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Tique Factura "B" N° 0002-00023968, de fecha 10/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3453/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección Legal y Técnica, en relación al reclamo efectuado ante la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por la Señora Clara Ramona BROIN, DNI N° 14.215.770, con domicilio en calle Juan José Franco N° 314.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Clara Ramona BROIN, DNI N° 14.215.770, hasta la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 191217555021707791150 de su titularidad, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 -Dirección de Residuos- Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos- Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3454/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de la Proveedora "FALIVENE ROSANA M. REPARACIONES EN GRAL", CUIT N° 27-23051648-6, por la prestación del servicio de reparación y mantenimiento de las instalaciones Sanitarias del Hotel Embajador (PROPULSORA SA) durante los meses de octubre y noviembre del año en curso, conforme el alojamiento de alojamiento de personas derivadas por el Hospital Centenario de esta ciudad, en el marco de la Pandemia COVID-19 según Convenio celebrado en fecha 24 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora "FALIVENE ROSANA M. REPARACIONES EN GRAL", CUIT N° 27-23051648-6, con domicilio en calle Helena L. de Roffo N° 680 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), conforme Factura N° 00002 – 00000095, por depósito o transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Santander, CBU N° 0720312988000037033954 de su titularidad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3455/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ejecutar la pavimentación de hormigón armado con completamiento de franja central de MIL CIENTO DIECINUEVE metros cuadrados (1.119 m2) en el trayecto de calle Arroyo 2 de Abril entre calles Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.365.600,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000063	\$ 1.297.320.	Pesos un millón doscientos noventa y siete mil trescientos veinte.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000064	\$ 68.280,00.	Pesos sesenta y ocho mil doscientos ochenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.68 3.9.9.0 – Arroyo 2 de Abril y Magna – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3456/2020.

Expte. N° 3853/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Tendido Eléctrico Subterráneo de Alumbrado Público – Primera Etapa – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS UN MILLÓN VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.023.480,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena.	Presidente.	40.790.432.	Roque Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5.	"B" N° 00001-00000131	\$ 972.306,00.	Pesos novecientos setenta y dos mil trescientos seis.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena.	Presidente.	40.790. 432.	Roque Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5.	"B" N° 00001-00000132	\$ 51.174,00.	Pesos cincuenta y un mil ciento setenta y cuatro.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 –Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3457/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3458/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3459/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 4 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios en las actividades de inspección y vigilancia en el marco de la temporada turística y producto de la pandemia COVID 19, en colaboración con la Escuadrilla de Auxiliares de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de gobierno a los fines de recorrer los espacios públicos de la ciudad de Gualaguaychú desde el sector de Costanera, Murallón de Pescadores, Puente "Claudio Méndez Casariego", Playas Públicas, Parque Saturnino Unzué y Camino de la Costa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3460/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3461/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3462/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 05 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3463/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 01 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3464/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Corbalán, Micaela Giselle.	23-39430093-4.	\$ 5.000,00.
Del Valle, Fabricio Rubén.	20-22837580-3.	\$ 5.000,00.
Roldán, Juan Oscar.	20-16346491-9.	\$ 4.000,00.



Méndez, Claudia Mabel.	27-18682670-7.	\$ 3.500,00.
------------------------	----------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3465/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien realiza tareas de digitalización de archivos físicos municipales, durante el mes de octubre:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Reichel, María Solange.	27-34938537-1.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3466/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, ya que el mismo efectuó tareas consistentes en grabación de voces en CUATRO (4) vídeos para el curso de Educación Vial para Adultos Mayores, durante el período comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de octubre del año 2020.

Apellido y Nombres.	CUIL/CUIT	Monto
Navone, Luciano.	20-37467045-0.	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- El Señor NAVONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3467/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, por la realización de tareas de logística y organización durante el "Autoevento", realizados durante los días jueves, sábados y domingos del mes de octubre del año 2020.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gilio, Daiana Micaela.	27-36835587-4.	\$ 6.000,00.
Villanueva, Lucía.	27-37564705-8.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C. E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora : 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3468/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien desempeña tareas de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de noviembre del año 2020.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta.	23-12777521-4.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3469/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien desempeña tareas ocasionales de interés comunitario, en ordenamiento y empaque de elementos en Depósito Municipal (Centro de Abastecimiento Coordinación y Logística), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el mes de noviembre del año 2020.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Domínguez, Federico Gabriel.	20-40562302-2.	\$ 10.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3470/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de interés comunitario consistentes en montaje, traslado de elementos, sonido, entre otras, necesarias para la organización de diversas actividades y ciclos organizados por la Dirección de Cultura: Ciclo de Música, Muestra de Pinturas y Esculturas en los Salones de la Casa de la Cultura, actividades realizadas en los Galpones del Puerto, atención, cuidado y mantenimiento de los baños públicos en zona portuaria, tareas en el Museo del Carnaval, articulación de eventos con otras áreas del Municipio y otras instituciones de la ciudad, cuyo fin es difundir y promover las diferentes actividades artístico – culturales en sus diversas expresiones; las mismas fueron realizadas durante el período comprendido entre el 17 de noviembre y el 16 de diciembre del año 2020.

Apellido y Nombres.	CUIT/CUIL.	Importe.
Traba, Telma Liliana.	27-18099413-6.	\$ 8.500,00.
Peralta, Alfredo Enrique.	20-10199078-9.	\$ 10.000,00.
Retamoza, Renzo Nicolás.	20-32453943-4.	\$ 6.000,00.
Alteño, Sabrina Solange.	27-39426227-2.	\$ 8.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3471/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas de interés comunitario para la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de septiembre y el 15 de octubre del año 2020.

Apellido y Nombres.	CUIT/CUIL.	Importe.
García, Rocío Soledad.	27-28948509-6.	\$ 6.000,00.
Gurruchaga, Nancy Esther.	27-10944258-0.	\$ 6.000,00.
Moreyra, Zulma Rosana.	27-20945971-5.	\$ 6.000,00.
Pianovi, Néstor Gustavo.	20-17684366-8.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3472/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de las tareas de interés comunitario realizadas para la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de octubre y 15 de noviembre del corriente:

Apellido y Nombres.	CUIT.	Importe.
Legaría, Jesús Enrique.	20-26310199-6.	\$ 4.500,00.
Palacios, Roberto Carlos.	20-28358817-4.	\$ 3.500,00.
Gutiérrez, Zarina Huilén.	27-40562663-8.	\$ 6.000,00.
Chávez, Ángel Raúl.	23-05881470-9.	\$ 4.000,00.
Maiztegui, Ricardo Hermelindo.	20-10492942-8.	\$ 3.500,00.



Soldad, Mariana Raquel.	27-33487193-8.	\$ 1.500,00.
Tordo, María Ester.	27-05492675-3.	\$ 2.500,00.
Velis, Carmelo Hipólito.	20-12385892-2.	\$ 6.000,00.
Jara, Adriana Azucena.	27-25031356-5.	\$ 6.000,00.
Méndez, Luciano Daniel.	20-41817721-8.	\$ 3.000,00.
Ruiz Díaz, Agustina Antonella.	27-40047386-8.	\$ 3.500,00.
Tesuri, María Luz.	27-36209458-0.	\$ 3.500,00.
Martínez, Miriam Andrea.	27-28358840-3.	\$ 4.500,00.
Velis, Gabriela Leticia Noemí.	27-30564195-8.	\$ 6.000,00.
Guillett, Franco Alberto.	20-36318191-1.	\$ 6.000,00.
Laclau Calero, Wilson Daniel.	20-92171233-3.	\$ 4.500,00.
Bermúdez, Silvia Mabel.	27-12385690-8.	\$ 5.400,00.
Silva, Lidia Valeria.	27-24596847-2.	\$ 5.400,00.
Moreyra, Zulma Rosana.	27-20945971-5.	\$ 6.000,00.
Pianovi, Néstor gustavo.	20-17684366-8.	\$ 6.000,00.
García, Rocío Soledad.	27-28948509-6.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria:31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3473/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, en relación al Concurso de Precios realizado para la adquisición de UN (1) SERVIDOR WEB TIPO HP de acuerdo al siguiente detalle:

- Ítem 1 Servidor KIT SERVER HPE DL380 GEN 10 5520.
- Ítem 2 Accesorio Servidor - HPE DL380 GEN 10 XEON G KIT.
- Ítem 3 TRES (3) Banco de Memoria HPE 32GB 2RX4 PC4-2933Y-R Smart Kit.
- Ítem 4 TRES (3) Disco rígido HPE 960GB SATA MU SFF SC MV SSD
- Ítem 5 Placa de Red HPE ETHERNET 1 GB 4 PORT 366T ADAPTER.
- Ítem 6 Fuente de alimentación HP 800W FS PLAT HT PLG LH PWR SPLY Kit.
- Ítem 7 Soporte técnico software HPE 3Y FC 24X7 DL38X GEN10 SVC.
- Ítem 8 Software específico SOFT HPE ILO ADV INCL 4YR TS U E-LTU.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍQUESE el presente Concurso de Precios, al Señor DARÍO OSVALDO MAYER, CUIT N° 20-18369408-2 con domicilio en calle Bolívar N° 735, de esta ciudad, para la adquisición de UN (1) SERVIDOR WEB TIPO HP de acuerdo al detalle descrito en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, acéptese Póliza de Seguro de caución N° 97909, emitida por la compañía Río Uruguay Seguros a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), en concepto de garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Señor DARÍO OSVALDO MAYER, CUIT N° 20-18369408-2 con domicilio en calle Bolívar N° 735 hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) por el valor de los ítems 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 4º.- DIFERIR el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 462.578,00) una vez entregados los restantes ítems.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Hábitat – Dependencia DINFNT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Unidad Ejecutora: 18 - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiación: 110 Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.6.0 - Descripción: De Informática y sistemas computarizados, 29.03.00 4.3.6.0 - Descripción: Equipo para computación, 29.03.00 4.8.1.0 Descripción: Programas de computación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3474/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR los días 25 de diciembre del año 2020 y 1° de enero del año 2021, el desarrollo de las actividades gastronómicas con horario de cierre a las 05:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los días 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año 2020, y los días 02 y 03 de enero del año 2021, el desarrollo de las actividades gastronómicas, con horario de cierre a las 03:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR el artículo 2°, del Decreto N° 1436/2020 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28/05/2020.

ARTÍCULO 4°.- DEROGAR el artículo 2°, del Decreto N° 1773/2020 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08/07/2020.

ARTÍCULO 5°.- AUTORÍCESE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3475/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE Asueto Administrativo Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE Receso Administrativo el período que corre desde el día 2 de enero al 10 de enero del año 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Los Responsables de las distintas dependencias municipales, deberán establecer las guardias necesarias para no interrumpir la prestación de los servicios públicos indispensables y deberán garantizar la continuidad de aquellas Obras y Programas que lo requieran.

ARTÍCULO 4°.- Los días tomados en receso serán a cuenta de la Licencia Anual Ordinaria.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3476/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Completamiento Red de cloaca y agua en calle Federación y Santiago Díaz, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 350.790,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000703	\$333.250,50	Pesos trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 00002-00000704	\$17.539,50	Pesos diecisiete mil quinientos treinta y nueve con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 – Pro.Cre. Ar Norte - Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3477/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 193.760,00), por el trabajo en conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de noviembre del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3478/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por su labor en la conducción del evento denominado "Un día por mil sueños", realizado el día 8 de noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres.	CUIL/CUIT	Monto
Olmos, Exequiel Eduardo.	20-32815339-5.	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3479/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 14/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3480/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT N° 30-71063249-5 por gestión de cobranza, derechos de publicidad y propaganda, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 65.750,98), conforme factura "B" N° 00012-00000003, de fecha 14/12/2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3481/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de noviembre del año 2020 y 15 de diciembre del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel.	27-37293699-7.	\$ 6.000,00.
Colombo, Carmen Pamela.	27-24245032-4.	\$ 6.000,00.
Lazo, María Alejandra.	27-17344569-0.	\$ 6.000,00.
Gallay, Yamila Maricela.	27-35710460-8.	\$ 6.000,00.
Díaz, Antonio Diego Martín.	20-33854827-4.	\$ 6.000,00.
Fernández, María Celia.	27-36104356-7.	\$ 6.000,00.
Aguirre, Elsa Vanesa.	27-26554630-2.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 22.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3482/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de octubre del año 2020 y 15 de noviembre del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel.	27-37293699-7.	\$ 6.000,00.
Colombo, Carmen Pamela.	27-24245032-4.	\$ 6.000,00.
Lazo, María Alejandra.	27-17344569-0.	\$ 6.000,00.
Gallay, Yamila Maricela.	27-35710460-8.	\$ 6.000,00.
Díaz, Antonio Diego Martín.	20-33854827-4.	\$ 6.000,00.
Fernández, María Celia.	27-36104356-7.	\$ 6.000,00.
Aguirre, Elsa Vanesa.	27-26554630-2.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 22.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3483/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación del Señor Rafael Alejandro ÁVALOS, DNI N° 32.454.241, domiciliado en calle Patito Daneri N° 370 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Rafael Alejandro ÁVALOS, DNI N° 32.454.241, domiciliado en calle Patito Daneri N° 370 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- El Señor ÁVALOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de agosto del año 2018 y el mes de diciembre del año 2019, la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.450,00) neto por todo concepto, por el mes de enero del corriente año, la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00) neto por todo concepto, por el mes de febrero del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.350,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses marzo y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.580,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta al agente a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3484/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Mario Leonel ESCALANTE, DNI N° 33.014.272, domiciliado en calle Paraná N° 171, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios dentro del programa "Acompañar Clubes, cooperar para el desarrollo", perteneciente a la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Mario Leonel ESCALANTE, CUIL N° 20-33014272-4, domiciliado en calle Paraná N° 171, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Dependencia: DCOOPE - Dirección de Cooperativismo - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3485/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de Aceite comestible - 900 C.C., Arroz - grano largo - tipo blanco - capacidad 1 kg., - Azúcar - tipo común - capacidad 1 kg., Harina - tipo de trigo 000 - peso 1 Kg., Fideo seco - variedad guisero - presentación paquete por 500 Gr., Lentejas - estado natural - peso 500 Gr., Arvejas - presentación lata o tetra, Tomate - tipo común - estado en puré - presentación en tetrabrik - peso 530



Gr., Leche – estado en polvo – tipo entera – contenido 1 Kg., Harina – harina de maíz por paquete, dentro del marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Contra el Hambre.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “REAL TEC SRL”, CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 574.400,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 25.30.00 2.1.1.0 – Plan Nac Seg Alimentaria - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3486/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año: Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3487/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación “CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ”, CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3488/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la “Congregación Evangélica San Antonio”, CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado “La Cigarra” que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La “Congregación Evangélica San Antonio” deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3489/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3490/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de Diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3491/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto al pago a la proveedora Clidia Yanina MIONIZ, por el monto total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por la prestación de servicios de publicidad durante el mes de octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Clidia Yanina MIONIZ, CUIT N° 27-24187383-3, con domicilio en Puerto Argentino N° 1.249 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), conforme a la Factura "C", N° 00001 – 00000362, con fecha del 14/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3492/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA kilogramos (29.680 kg.) de Sulfato de Aluminio, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "MERANOL S.A.C.I", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio en Azopardo N° 770, Piso 23, Of. 2.306, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N°11562-1 004-9, CBU N°007000472000011562195 del "Banco Galicia" de titularidad de "MERANOL SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en Azopardo N° 770, Piso 23, Of. 2.306, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 524.183,23), conforme a la Factura "B", N° 00019 – 00000120 con fecha del 16/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos Químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3493/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3494/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Juana Angélica.	27-12095869-6.	\$ 2.000,00.
Pérez, Sandra Lorena.	27-24187111-3.	\$ 4.000,00.
Ramírez, Dana Belén.	27-44644558-3.	\$ 5.000,00.
Palacios, Luis Alberto.	20-27020958-1.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:



21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3495/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel.	27-17535481-1.	\$ 9.000,00.
Doello, Andrea Paola.	27-26831184-5.	\$ 10.500,00.
Ferrer Lima, Miguel Ángel.	20-36104062-8.	\$ 13.200,00.
Orsingher, María Lorena.	27-30156451-7.	\$ 22.500,00.
Ortega, Gladys Arminda.	27-20328415-8.	\$ 22.500,00.
Recalde, María Florencia.	27-27467016-4.	\$ 22.500,00.
Slavich, María Jimena.	27-35445178-1.	\$ 15.000,00.
Neffe, María Eugenia.	23-31299341-4.	\$ 22.500,00.
Santos, Adriana María José.	27-24247577-7.	\$ 22.500,00.
Urriel, Marlene Grisel.	27-24596665-8.	\$ 12.000,00.
Fischer, Vanesa Inés.	27-33056902-1.	\$ 13.200,00.
Desantos, María Carolina.	27-29466406-3.	\$ 18.000,00.
Martínez, Laura Claudia Edith.	27-17684205-4.	\$ 13.200,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3496/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, ya que el mismo efectuó tareas consistentes en talleres de capacitación a los diferentes locales y atractivos turísticos de la ciudad de Gualeguaychú, durante el mes de octubre del año 2020.



Apellido y Nombres.	CUIL/CUIT	Monto
Hadad, César Adrián.	20-27158301-0.	\$ 2.550,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3497/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por trabajos realizados en el Museo del Carnaval, perteneciente a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de diciembre del año 2020.

Apellido y Nombres.	CUIL/CUIT	Monto
Rosviar, Leandro Manuel.	20-25877514-8.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3498/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios de profesionales acordados mediante convenio, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de diciembre del corriente año: Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3499/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien desempeña tareas de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de diciembre del año 2020.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta.	23-12777521-4.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del poder Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3500/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna, a las personas que a continuación se detallan, quienes desempeñan tareas comunitarias realizadas para la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, las cuales consisten en limpieza y mantenimiento de los baños ubicados en Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque chico, Parque Saturnino Unzué y Costanera Sur, durante el mes de noviembre del año 2020.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Pauletti, Walter Nahuel.	20-40991624-5.	\$ 6.000,00.
Galarza, José María.	20-35700454-4.	\$ 6.000,00.
Geloz, Mónica Melina.	27-42212194-9.	\$ 6.000,00.
López, Claudio Ever.	20-37293655-0.	\$ 6.000,00.
Visconti, Lucas Camilo.	27-37293616-4.	\$ 6.000,00.
Ferroni, Joaquín Ignacio.	20-26310246-1.	\$ 6.000,00.
López, Leonel Adrián.	20-33469619-8.	\$ 6.000,00.
Fernández, María Cristina.	27-34350754-8.	\$ 6.000,00.
Cáceres, Liliana Paola.	27-30789448-9.	\$ 6.000,00.
Martínez, Nelson Oscar.	20-21512893-9.	\$ 6.000,00.
Velázquez, Valeria Andrea.	27-38171764-5.	\$ 6.000,00.
Fernández, Carlos Alberto.	20-32289253-6.	\$ 6.000,00.
Ocampo, Nancy Evelina.	27-25660963-6.	\$ 6.000,00.
Ramírez, Santiago Ariel.	20-31785020-5.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3501/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de noviembre del año 2020 y el día 14 de diciembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo.	20-08006469-2.	\$ 17.500,00.
Cáceres, Esteban Eduardo.	20-16002108-0.	\$ 17.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3502/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2020, a la Señora Mariana ESNAOLA., C.U.I.T. N° 27-17876356-9, con domicilio en calle Mitre N° 179 de esta ciudad, en forma total, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 897.000,00) IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE a la Señora Mariana ESNAOLA., C.U.I.T. N° 27-17876356-9, con domicilio en calle Mitre N° 179 de esta ciudad, un anticipo financiero del 70% (SETENTA POR CIENTO) del monto total adjudicado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 627.900,00).

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento del artículo 3º del presente, y oportunamente hágase efectivo el pago a la Señora Mariana ESNAOLA., C.U.I.T. N° 27-17876356-9, con domicilio en calle Mitre N° 179 de esta ciudad, la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 627.900,00) en concepto de pago de anticipo financiero correspondiente al 70% (SETENTA POR CIENTO) del monto total adjudicado, previo afianzamiento por garantía mediante Póliza de Seguro de Caucción, todo de acuerdo al art. 8º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Legal y Técnica, procédase a notificar el presente al oferente, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: – 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CDEJGO – Conducción Ejecutiva Gobierno - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 2.9.9.0 - Descripción: Otros

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3503/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia desde el día 28 de diciembre del año 2020 y hasta el día 8 de enero del año 2021, inclusive, a la Responsable del Área de Habilitaciones, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente a la Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, y por el lapso que dure la misma, el Área de Habilitaciones, estará a cargo de la Abogada María Daniela NAEF, DNI N° 25.018.605.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3504/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora GONZÁLEZ, DNI N° 27.429.399, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GONZÁLEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Rosa Rita GONZÁLEZ, CUIT N° 27-27429399-9, con domicilio en calle José Ignacio Rucci N° 483 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco BBVA Francés al CBU N° 0170075640000076372854.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3505/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Agustina REVERDITTO, DNI N° 32.815.285, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.949 de esta ciudad, para que la misma realice tareas de promoción de alimentación saludable en el marco del Programa PROTEGER, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL N° 27-32815285-7 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 – Área de Promoción y Equidad – Dependencia: APREQU – Área de Promoción y Equidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.05.00 3.4.9.0 Honorarios Profesionales - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3506/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora MELGAR, DNI N° 30.563.905, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora MELGAR, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Laura Gisela MELGAR, CUIT N° 27-30563905-8, con domicilio en Barrio Quijano, casa N° 57 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL

CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004154499817.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3507/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora PÉREZ ARBELO, DNI N° 23.435.305, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PÉREZ ARBELO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Sandra Carina PÉREZ ARBELO, CUIT N° 27-23435305-0, con domicilio en calle Samaniego N° 2.260 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0070114930004164645104.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3508/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.472/2020, sancionada en fecha 22 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3509/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.473/2020, sancionada en fecha 22 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3510/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.474/2020, sancionada en fecha 22 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3511/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.475/2020, sancionada en fecha 22 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3512/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.476/2020, sancionada en fecha 22 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3513/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.477/2020, sancionada en fecha 22 de diciembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3514/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Alberto Darío CASTELLI, DNI N° 13.885.281, domiciliado en calle La Rioja N° 1.430 de esta ciudad, para que la misma realice tareas de desarrollo y ejecución de los distintos Programas que recaen en la Secretaría de Hábitat, Suburbio Norte, construcción del Complejo Multideportivo y obras anexas, durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alberto Darío CASTELLI, CUIT/CUIL N° 20-13885281-5, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Honorarios Profesionales - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3515/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de VEINTIOCHO MIL OCHENTA kilogramos (28.080 kg.) de Sulfato de Aluminio, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "MERANOL S.A.C.I", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio en Azopardo N° 770, Piso 23, Of. 2.306, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N°11562-1 004-9, CBU N°0070004720000011562195 del "Banco Galicia" de titularidad de "MERANOL SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en Azopardo N° 770, Piso 23, Of. 2.306, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 495.925,37), conforme a la Factura "B", N° 00019 – 00000121 con fecha del 17/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos Químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3516/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la provisión de gas en garrafa (genérico) por cargas de tubo de 45kg., al Proveedor "EXTRAGAS" de TREJO ANGELA HERMINIA, CUIT N° 27-13053556-4, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 2.352 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 2549-6 114-5, CBU N° 0070114920000002549657 del "Banco Galicia" de titularidad de TREJO ANGELA HERMINIA, CUIT N° 27-13053556-4, con domicilio legal Lisandro de la Torre N° 2.352 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 154.800,00), previa presentación de Factura y/ o Recibo ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3517/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 38.290,56), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de noviembre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3518/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 80.340,80), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL PARQUE DEL SOL, ubicado en Ruta Internacional 136 km 11, de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3519/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del Proveedor PEREYRA MIGUEL EXEQUIEL, CUIT/CUIL N° 20-35445175-2, con domicilio en calle Juan José Franco N° 1.289 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido por transmisión por Streaming en el marco del programa VirtuArte el día 13 de noviembre del año en curso, en virtud de los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor PEREYRA MIGUEL EXEQUIEL, CUIT/CUIL N° 20-35445175-2, con domicilio en calle Juan José Franco N° 1.289 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00001-00000054, de fecha 15/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 – Servicio de luces y sonido - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3520/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cultura, respecto a la contratación directa del Proveedor Lucas Javier GARCÍA, CUIT/CUIL N° 20-29765922-8, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 508 de esta ciudad, por la prestación del servicio de locución, en virtud de los fundamentos vertidos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Lucas Javier GARCÍA, CUIT/CUIL N° 20-29765922-8, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 508 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00004-00000093, de fecha 17/12/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – CE Dir. de Cultura - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3521/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 2350/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Leonardo Javier PAUTASIO, DNI N° 34.277.886, domiciliado en calle Jujuy N° 275 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020 y hasta el día 30 de noviembre del año 2020, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), para que preste servicios en el ámbito del programa Microcréditos para el desarrollo de la Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud".

ARTÍCULO 2º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2350/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Leonardo Javier PAUTASIO, DNI N° 34.277.886, domiciliado en calle Jujuy N° 275 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por el período comprendido entre los meses de mayo y noviembre del corriente año, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3522/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESE por cerrado el proceso de selección previsto en Decreto Reglamentario 2037/2017 y Anexos y el Decreto 3173/2020 para la contratación, bajo la modalidad de "personal contratado no permanente", como Licenciada en Trabajo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º de la del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera:

Apellido y Nombre	DNI	Resultado 1º Etapa	TOTAL - 30%	Resultado 2º Etapa	TOTAL - 40%	Resultado 3º Etapa	TOTAL - 30%	TOTAL
Díaz, María Florencia	32.454.259	73	21.9	90	36	100	30	87.9
Spoto, Lahuen	35.944.357	70	21	85	34	100	30	85

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍQUESE la contratación dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a la Señora DÍAZ María Florencia, D.N.I N° 32.454.259, de profesión Licenciada en Trabajo Social, Matrícula Provincial N° 1.194, domiciliada en calle Claudio Martínez Paiva 1.745, de la ciudad de Gualeguaychú. Todo ello en los términos y condiciones del Decreto N° 3173/2020 y Anexos.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE a partir del día 15 de diciembre del año 2020 bajo la modalidad de personal contratado no permanente a la señora DÍAZ María Florencia, D.N.I N° 32.454.259; percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a un monto neto fijado en PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horario de TREINTA (30) horas semanales.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3523/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 13 de abril del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Señora Ayelén María Eugenia MAKAREWIEZ, DNI N° 35.278.242, domiciliada en calle Guillermo Rawson N° 752 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.



ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Ayelén María Eugenia MAKAREWIEZ, DNI N° 35.278.242, domiciliada en calle Guillermo Rawson N° 752 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La Señora MAKAREWIEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (11.500,00) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$13.960,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3524/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 13 de abril del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019, la contratación del Señor Hernando Joaquín TORRILLA, DNI N° 33.452.950, domiciliado en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 43 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Hernando Joaquín TORRILLA, DNI N° 33.452.950, domiciliado en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 43 esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- El Señor TORRILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020, y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y agosto del año 2020 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3525/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Miguel Ángel María BASSINI, DNI N° 18.099.356, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva N° 1.913 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El señor BASSINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.960,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3526/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FÍJESE el valor de las entradas para el “MUSEO DE CARNAVAL DE GUALEGUAYCHÚ” y visitas guiadas para instituciones educativas y público en general para personas residentes y no residentes, menores, adultos mayores y discapacitados.

Las personas deberán presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) en la boletería para verificar el valor a cobrar.

Valor de las entradas:

Tipo	Valores
Residentes de la provincia de Entre Ríos	\$ 50,00
No Residentes de la provincia	\$ 100,00
Extranjeros	\$ 150,00
Discapacitados	Sin Cargo
Menor de 12 (doce) años	Sin Cargo
Adultos Mayores Residentes/ no residentes (mayores de 60 años)	Al 50%
Visitas Guiadas para instituciones educativas o cualquier tipo de institución sin fines de lucro	Sin Cargo
Estudiantes con acreditación residentes o no residentes	Al 50%

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3527/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 2212/2020 de la Provincia de Entre Ríos, sancionado con fecha 11 de diciembre del año 2020, que autoriza el reinicio de las actividades artísticas y culturales en vivo, con espectadores, en espacios culturales independientes y públicos, con un aforo de hasta CINCUENTA POR CIENTO (50%) y una distancia de dos (2) metros, entre persona y persona.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades mencionadas en el artículo precedente, quedan autorizadas para realizarse conforme el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control de COVID-19 para Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales, conforme Anexo I del Decreto N° 2212/2020 de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNESE que quienes realicen las actividades autorizadas en el presente deben COMUNICARLO de modo PREVIO a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1066 o vía correo electrónico a la dirección “cultura@gualeguaychu.gov.ar”.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3528/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, los contratos a los Profesionales que se detallan a continuación, quienes prestan servicios en la órbita del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud:

PROFESIONALES	PROFESIÓN	HORAS SEMANALES	SUELDO	CUIT/CUIL



			NETO	
Arismendi, María Silvana	CLÍNICO	12	\$ 16.840,99	27-27839541-9
Benítez, Natalia Beatriz	CLÍNICA	15	\$ 21.019,08	-
Bilen Beauche, Emilia	GINECÓLOGA	20	\$ 31.695,84	27-25720397-8
Bossi, Enzo Adrián	CLÍNICO	11	\$ 15.448,29	27-29466007-6
Cerqueira, María Julia	GENERALISTA	23	\$ 36.450,23	27-29146400-4
Dalcol, Pablo Joaquín	CLÍNICO	14	\$ 22.315,73	20-22975095-0
De La Cruz, Carolina Mercedes	PEDIATRA	30	\$ 41.342,41	-
Delcausse, Víctor Hugo	CLINICO	15	\$ 21.019,08	20-18386422-0
De Zan, María Amalia	CLINICO	30	\$ 39.964,32	27-27839720-9
Dubal, Margarita	GENERALISTA	25	\$ 39.619,81	27-29433420-9
Fernández Andino, Ana Dora	PEDIATRA	9	\$ 11.510,32	23-25052597-4
Fernández, Marcelo José	CLÍNICO	14	\$ 22.315,73	20-18307014-3
Florentín, María Anneris	CLÍNICO	15	\$ 19.098,12	27-25616132-5
Garciaarena, Martín Baltazar	CLÍNICO	12	\$ 16.840,99	20-24245014-1
Garrigue, Antonella	ODONTÓLOGA	20	\$ 19.658,40	-
Gil, Felipe	ODONTÓLOGO	20	\$ 19.658,40	-
Gotusso, Sabina Inés	GINECÓLOGA	14	\$ 19.626,39	27-21912366-9
Guidobono, Eduardo Jorge	GINECÓLOGO	8	\$ 10.245,70	20-13094103-7
Jaimes, Adrián Maximiliano	ODONTÓLOGO	36	\$ 35.153,57	-
Kerai, Viviana Cristina	CARDIÓLOGA	16	\$ 20.362,75	27-16964054-3
Moreyra, Facundo José	ODONTÓLOGO	15	\$ 14.775,96	-
Robles, Yamila Mercedes	CLÍNICA	19	\$ 26.680,00	-
Rossi, María Emilia	CLÍNICA	15	\$ 20.799,85	-
Santarelli, José Luis	PEDIATRA	15	\$ 23.856,54	23-07640361-9
Strasser, María Victoria	PEDIATRA	20	\$ 27.853,92	27-27783761-2
Suhr, María Alejandra	CLÍNICO	18	\$ 28.526,26	27-21697574-5
Taravini, María Natalia	CLÍNICO	14	\$ 22.315,73	23-25018790-4
Tettamanti, Nora Marta	GINECÓLOGA	34	\$ 53.882,93	27-11836545-9
Toledo Anesetti, Andrea Esther	CLÍNICO	13	\$ 16.568,86	27-29495947-0
Vivian, Facundo	PEDIATRA	8	\$ 9.637,40	-
Wessolowsky, María Laura	GENERALISTA	13	\$ 18.233,68	27-29466033-5



Weigandt, María Eugenia	OBSTETRA	18	\$ 19.658,40	27-31411468-5
-------------------------	----------	----	--------------	---------------

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE el contrato desde el 1º de septiembre del corriente año hasta el 31 de diciembre del año 2020, a la Odontóloga María BOARI, DNI N° 22.960.937, domiciliada en calle San Martín N° 1.923 de esta ciudad y a la Obstetra Valeria Natalia KRATZER, DNI N° 25.288.701, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.894 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales inherentes a su profesión en el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 19.568,40) neto por todo concepto, cumpliendo una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales por los meses de septiembre y octubre del año 2020, y a partir del 1º de noviembre del corriente año y hasta el 31 de diciembre del año 2020, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones, se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleado público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los correspondientes contratos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3529/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Juan Ramón TABORDA, DNI N° 14.650.172, domiciliado en Barrio Pitter, Manzana 6, Casa N° 21 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El agente TABORDA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neto por todo concepto, por el mes de julio del año 2020 y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, desde el día 1º de agosto del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3530/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por fallecimiento, al Señor Víctor Orlando RODRÍGUEZ, a partir del día 26 de noviembre del año 2020, quien prestara servicios como Capataz, Categoría 2 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3531/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2560/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 1º de octubre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Señor Silva, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.779,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre julio y agosto del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.931,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón



General, más el adicional que percibe el personal afectado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, establecido en Acta Acuerdo de fecha del 22 de enero de 2009, a partir del 1º de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Accesibilidad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3532/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1963/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 29 de julio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Señora FALCÓN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3533/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento de espacio verde público, sito Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre los días 29 de noviembre del año 2020 y 28 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Dir de Espacios Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3534/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que determine la Dirección de Residuos Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3535/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3536/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección Residuos Municipal, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3537/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para la construcción de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (556) metros cuadrados de vereda central con TRES (3) canteros centrales y TRESCIENTOS CINCO (305) metros cuadrados de vereda perimetral del área central usos múltiples de 0,10 m de espesor materializadas con hormigón tipo H17, armadas con malla de hierro de 5mm con separaciones de 15 cm por 25 cm y con juntas de dilatación cada 3 m selladas con brea caliente, a realizarse en la continuación de la calle República Oriental del Uruguay entre Boulevard Nicolás Montana y Juan Bautista Justo y en la continuación de la calle Perito Moreno hasta República Oriental del Uruguay respectivamente, lugar donde se ubica el predio denominado Multideportivo, en el marco de la obra de Hábitat Suburbio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3538/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 23 de Noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, el cual tiene por objeto proveer de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de confeccionar DOS MIL (2.000) tapabocas, bajo directivas sanitarias específicas expedidas por la Dirección de Salud, dependiente de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3539/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2778/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de octubre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Señora *BRELLIS*, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo el concepto por el período comprendido entre julio y agosto del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 17.511,54) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Consejo Mixto de Turismo".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3540/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1950/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de julio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Señora *NIZ*, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3541/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2361/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Señor *SCHULTIS*, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo el concepto por el período comprendido entre julio y agosto del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad, del Personal de la Dirección de Tránsito del 50% establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011; a partir del día 1º de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3542/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1949/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de julio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Señora *LONARDI*, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto



por todo el concepto por el período comprendido entre julio y noviembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3543/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2605/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 5 de octubre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La Señora **INDARTE**, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00), neto por todo el concepto por el período comprendido entre julio y agosto del año 2020, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por el periodo comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año 2020 y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3544/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR a partir del día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Señora Daniela Cristina PESCE, DNI N° 33.014.299, domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 84 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita PESCE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional del cincuenta por ciento (50%), en concepto de Extensión Horaria, establecido mediante Decreto N° 434/2016, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3545/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Quinquela Martín N° 2.379 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría del Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor David Enrique CASTRO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/91, Expediente N° 7546/1991 HCD, Artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3546/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a partir del día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, la contratación del Técnico Diego Ramón MAZAEDA, DNI N° 28.699.061, domiciliado en calle Juan Pablo I N° 1.348 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Técnico MAZAEDA, percibirá como contraprestación por sus servicios por un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991 Expediente N° 7546/1991 HCD. Artículo 4º. Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria semanal con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3547/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2538/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"El Señor EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.598,75) neto por todo concepto por el período comprendido entre julio y agosto del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.911,24) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020 y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular"*.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3548/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2419/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"La Señora FURQUÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.472,64) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020 y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de diciembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno"*.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3549/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1999/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 31 de julio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"La Señora ICARDO, percibirá como*



contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo el concepto por el periodo comprendido entre julio y noviembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, a partir del día 1º de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3550/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR a partir del día 1º de enero del año 2021 y hasta el día 30 de junio del año 2021, el contrato al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como analista en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Darío MARTINELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 4º, Analista Adicional F.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3551/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en el Decreto N° 2037/2017 y en el Decreto N° 3082/2020 para cubrir puestos de Guardavidas Nivel 1, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, bajo la modalidad de “Personal Contratado No Permanente”, para la temporada estival 2020/2021.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera: 1º FERREYRA Facundo, 2º GUTIÉRREZ Luciano Leonel, 3º FILIPPI Luciano Ernesto, 4º ALMIRÓN Delfina Verónica, 5º SUÁREZ María de los Ángeles, 6º ISOLA Alejandro Alberto, 7º ANTÚNEZ Manuel Agustín, 8º PERALTA Diana Anahí, 9º GONZÁLEZ Lucas, 10º BENTANCOR Lía Dana, 11º MARTÍNEZ Marcos, 12º OTERO Sergio Iván, 13º DÍAZ Lucas Orlando, 14º PAREDES Ramón, 15º BRAUN Aldo Javier, 16º CANO Juan Ángel, 17º GIMÉNEZ Sergio Ramón, el mismo tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses a contar a partir del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍQUESE los puestos de Guardavida Nivel 1 a los puestos requeridos por la Dirección de Deportes basándose en el oren de méritos establecidos, a los/as señores/as: FERREYRA Facundo, DNI N° 35.298.200; GUTIÉRREZ Luciano Leonel, DNI N° 33.160.271; FILIPPI Luciano Ernesto, DNI N° 36.318.711; ALMIRÓN Delfina Verónica, DNI N° 24.596.346; SUÁREZ María de los Ángeles, DNI N° 26.831.123; ISOLA Alejandro Alberto, DNI N° 17.036.862; ANTÚNEZ Manuel Agustín, DNI N° 30.156.139; PERALTA Diana Anahí, DNI N° 38.543.917; GONZÁLEZ Lucas, DNI N° 39.685.836; BENTANCOR Lía Dana, DNI N° 30.485.678; MARTÍNEZ Marcos, DNI N° 23.836.272; OTERO Sergio Iván, DNI N° 33.416.303; DÍAZ Lucas Orlando, DNI N° 27.213.805; PAREDES Ramón, DNI N° 27.272.327; y BRAUN Aldo Javier, DNI N° 28.349.780.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE a partir del día 4º de diciembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 (inclusive), a las señores/as; FERREYRA Facundo, DNI N° 35.298.200; GUTIÉRREZ Luciano Leonel, DNI N° 33.160.271; FILIPPI Luciano Ernesto, DNI N° 36.318.711; ALMIRÓN Delfina Verónica, DNI N° 24.596.346; SUÁREZ María de los Ángeles, DNI N° 26.831.123; ISOLA Alejandro Alberto, DNI N° 17.036.862; ANTÚNEZ Manuel Agustín, DNI N° 30.156.139; PERALTA Diana Anahí, DNI N° 38.543.917; GONZÁLEZ Lucas, DNI N° 39.685.836; BENTANCOR Lía Dana, DNI N° 30.485.678; MARTÍNEZ Marcos, DNI N° 23.836.272; OTERO Sergio Iván, DNI N° 33.416.303; DÍAZ Lucas Orlando, DNI N° 27.213.805; PAREDES Ramón, DNI N° 27.272.327; y BRAUN Aldo Javier, DNI N° 28.349.780.

ARTÍCULO 5º.- Percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a un monto bruto fijado en PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS (\$ 44.063.46), más asignaciones familiares en caso de corresponder, como Guardavida Nivel 1, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 6º.- Deberán prestar funciones durante SEIS (6) horas diarias de lunes a domingo en horarios a establecer por la Dirección de deportes, con UN (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Deberán, además, realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo los entrenamientos semanales indicados por el Responsable designado

como Coordinador General de Guardavidas. Asimismo, están obligados a cumplir con lo establecido en la Resolución de Personal N° 493/2019 "Reglamento Interno del Servicio de Guardavidas".

ARTÍCULO 7º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 8º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3552/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en el Decreto N° 2037/2017 y en el Decreto N° 3082/2020 para cubrir puestos de Guardavidas Nivel 2, de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", para la temporada estival 2020/2021.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera: 1º VELÁSQUEZ Andrés Pablo, DNI N° 31.689.613; 2º HERNER Marianela, DNI N° 31.112.662; 3º PEDROZA Mirko, DNI N° 39.029.731; 4º DONOSO Julián Elías, DNI N° 40.575.191; 5º BARRIOS DELGADO Jeremías, DNI N° 40.491.548; 6º OUBEL Juan Cruz, DNI N° 42.069.372; 7º DOBLER José Martín, DNI N° 25.288.744; 8º MALVICINO Augusto, DNI N° 37.467.472; 9º AMENTAS Mario Nahuel, DNI N° 37.569.151; 10º MALVICINO Matías Emilio, DNI N° 39.577.815; 11º GIMÉNEZ Alicia María DNI N° 33.014.068; 12º FRÁVEGA Federico Ángel, DNI N° 25.802.925; 13º CARDOSO Rubén Darío, DNI N° 26.377.624; 14º ERPEN David Ricardo, DNI N° 40.562.495, el mismo tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses a contar a partir del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍQUESE los puestos de **Guardavida Nivel 2** a los puestos requeridos por la Dirección de Deportes basándose en el orden de méritos establecidos, a los/as señores/as: VELÁSQUEZ Andrés Pablo, DNI N° 31.689.613; HERNER Marianela, DNI N° 31.112.662; PEDROZA Mirko, DNI N° 39.029.731; DONOSO Julián Elías, DNI N° 40.575.191; BARRIOS DELGADO Jeremías, DNI N° 40.491.548.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE a partir del día 17 de diciembre del año 2020 y hasta el día 28 de febrero del año 2021 (inclusive), a las señores/as: VELÁSQUEZ Andrés Pablo, DNI N° 31.689.613; HERNER Marianela, DNI N° 31.112.662; PEDROZA Mirko, DNI N° 39.029.731; DONOSO Julián Elías, DNI N° 40.575.191; BARRIOS DELGADO Jeremías, DNI N° 40.491.548.

ARTÍCULO 5º.- Percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a un monto bruto fijado en PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.236,84), más asignaciones familiares en caso de corresponder, como Guardavida Nivel 2, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 6º.- Deberán prestar funciones durante SEIS (6) horas diarias de lunes a domingo en horarios a establecer por la Dirección de Deportes, con UN (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Deberán, además, realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo los entrenamientos semanales indicados por el Responsable designado como Coordinador General de Guardavidas. Asimismo, están obligados a cumplir con lo establecido en la Resolución de Personal N° 493/2019 "Reglamento Interno del Servicio de Guardavidas".

ARTÍCULO 7º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 8º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3554/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCANSE las fuentes de financiación de gastos ejecutados en el corriente ejercicio económico en las jurisdicciones, afectaciones, imputaciones presupuestarias y categorías programáticas, aumentando y/o disminuyendo los importes en un todo conforme con lo establecido en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCANSE los pagos a cuenta de compra de inmueble a Puerta del Sol SA que fueran imputados como Bienes de Uso, los que deberán reimputarse como anticipo a proveedores en la partida 6.8.2.0 de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- PROCÉDASE, por la Secretaría de Hacienda y Política Económica a través de las dependencias correspondientes, a realizar las modificaciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 106/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Román Alesio ECKERDT, DNI N° 34.660.847, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente al interesado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**DICIEMBRE DE 2020
(DEL 15/12/2020 AL 31/12/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 9 obran las Ordenanzas desde la N° 12.472 a la N° 12.477/2020, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 15 de diciembre al día 31 de diciembre del año 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA N°12.472/2020.-
EXPTE.N°6441/2019-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 6441/2019, caratulado: "NOTA PRESENTADA POR LAS SRAS. ALEJANDRA SACK DE DELLA CHIESA Y MARTA ALAZARD SOLICITANDO IMPOSICIÓN DE NOMBRE A CALLE DE NUESTRA CIUDAD (DR. HORACIO DOMINGORENA;)"y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Honorable Concejo Deliberante las Sras. Alejandra Sack de Della Chiesa y Marta Alazard, vecinos de nuestra ciudad, solicitan la imposición de nombre de espacio público como Dr. Horacio O. Domingorena.

Que a fs. 7 la Dirección d Catastro y Obras Privadas, habiendo tomado conocimiento de los presentes, informa que no se encuentra registrada ninguna arteria y/o Espacio público con el referido nombre por lo que resulta viable la imposición del nombre Dr. Horacio O. Domingorena.

Que a fs. 9 la Secretaria de Poder Popular informa que no existe motivo o impedimento para tal denominación.

Que los vecinos solicitaron a esta comisión se nombre como Dr. Horacio O. Domingorena sito en el Parque Unzué entre el Acceso Don Juan Manuel de Rosas, el club Carpincho y la Pista de la Salud, adjuntando plano para su correcta identificación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre "DR. HORACIO O DOMINGORENA", al espacio público sito en el Parque Unzué, entre el Acceso Don Juan Manuel de Rosas, el club Carpincho y la Pista de la Salud.

Artículo.2º.- NOTIFÍQUESE de la presente a la Dirección de Catastro para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo.3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arzozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N°12.473/2020.-
EXPTE.N°6734/2020 -H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum N° 2923/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 2923/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arzozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.



ORDENANZA Nº12.474/2020.-
EXPTE.Nº 6741/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nº 842/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 842/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (modificación cálculo de recursos: Cuidadores de la Casa Común y Programa Proteger).

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.475/2020.-
EXPTE.Nº 6742/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nº 8/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 8/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal. (modificación cálculo de recursos: Transporte Público, COPNAF y otros)

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.476/2020.-
EXPTE.Nº6749/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6160/2018, caratulado: "NOTA PRESENTADA POR VECINOS DE NUESTRA CIUDAD SOLICITANDO IMPOSICIÓN NOMBRE A CALLE Nº 5332"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Concejo Deliberante los vecinos de calle 5332 entre Ramírez y Vélez Sarsfield solicitan se nombre a la referida arteria como "PASAJE DIEGO ARMANDO MARADONA".

Que habiendo tomado conocimiento la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Catastro y la Dirección de Participación Comunitaria de los presentes, manifiesta que con respecto al nombre propuesto no encuentra objeción.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre "PASAJE DIEGO ARMANDO MARADONA" a la calle 5332 entre Ramírez y Vélez Sarsfield.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección de Catastro, para su correcta registración catastral, y a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.477/2020.-
EXPTE.Nº6750/2020-H.C.D

VISTO

La reciente sanción de la "Ley Yolanda" que establece la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente para todas las personas que se desempeñan en la función pública en el ámbito nacional en todos sus niveles y jerarquías y,

CONSIDERANDO:

Que los municipios gozan de la plena autonomía en Materia Ambiental que le otorgan tanto la Constitución de Entre Ríos como la ley 10027 (artículo 11º), teniendo facultades para intervenir en los procesos productivos y en las prácticas más amigables con el ambiente, pudiendo dictar normativas en términos progresivos.

Que este municipio en particular viene trabajando arduamente desde hace varios años en la concientización y educación ambiental de la comunidad en el entendimiento que el conocimiento es indispensable para el cuidado del ambiente.

Que Gualeguaychú cuenta desde el año 2012, con la ordenanza modelo sobre Educación Ambiental Nº 11.132/2012, la cual se lleva adelante mediante la ejecución de un programa no formal destinado a la comunidad en general y a la comunidad educativa en particular.

Que mediante diferentes medidas plasmadas en ordenanzas y programas de gobierno se mantiene un compromiso creciente con la persecución de los ODS, la mitigación de la emisión de gases de efecto invernadero, la sustitución de sistemas de producción de tipo extractivista por la agroecología mediante el programa municipal PASSS en ejecución desde 2018, la agricultura familiar, la eliminación de agrotóxicos y todo ello requiere de además de políticas públicas positivas de un gran esfuerzo colectivo el cual es inalcanzable sin la debida conciencia ambiental.

Que hace pocos días fue sancionada la ley que ratifica nada menos que el Acuerdo de Escazú, que es un tratado internacional que busca garantizar el acceso a la información, la participación ciudadana en los procesos de debate y toma de decisión, y el acceso a la justicia en materia ambiental.

Que el municipio cuenta con la calificación de "Municipio Saludable" otorgada por la Organización Panamericana de la Salud, forma parte de la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático contando con una ordenanza reciente de adhesión a la ley nacional que aprueba la convención marco de la Naciones

Unidas sobre el cambio climático, y dispone la creación de un plan local de acción contra el cambio climático.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SE DECLARA DE INTERES la sanción de la ley YOLANDA que dispone la capacitación obligatoria de los agentes públicos nacionales en materia ambiental.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE la capacitación obligatoria en la temática ambiental para todas las personas que se desempeñen en la función pública en la ciudad d Gualeguaychú en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 3º.- LAS capacitaciones se llevarán a cabo en el modo y condiciones que establezca la Dirección de Ambiente que se establece como órgano de aplicación.

ARTICULO 4º.- El órgano de aplicación realizará las modificaciones pertinentes al Programa de Educación Ambiental que lleva adelante conforme la Ordenanza Nº 11.132/2012, y teniendo en cuenta los lineamientos y actualizaciones propuestas por la Comisión Asesora de Educación Ambiental del Consejo Federal de Medio Ambiente" (COFEMA) y los siguientes ejes además de los que se consideren pertinentes dadas las características locales:

- a) Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable nacionales.
- b) Gestión de residuos sólidos urbanos.
- c) Cambio climático.
- d) Problemáticas ambientales.
- e) Recursos naturales y biodiversidad.



- f) Eficiencia energética.
- g) Derecho ambiental.
- h) Economía circular.
- i) Impacto ambiental de las políticas públicas.

ARTÍCULO 5°.- La autoridad de aplicación llevará adelante el registro y notificaciones pertinentes de quienes deban acceder a la capacitación obligatoria en haciendas públicas en los casos de incumplimientos.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.